CONFE AUDITORES

OUTCONTROL CIA. LTDA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA., representada por el **Ing. Nelson Patricio Muñoz Rubio** en calidad de Gerente General, por una parte, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE, y por otra, La **Compañía de Servicio de Auditoria Outcontrol Cía. Ltda. Firma miembro de CONFEAUDITORES ESPAÑA S.L.,** representada por el Sr. Juan Diego Cevallos y su grupo profesional de trabajo, en lo sucesivo denominado EL AUDITOR, convienen en celebrar el contrato que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA CONTRATANTE, por sus propios requerimientos, ha decidido utilizar los servicios profesionales de EL AUDITOR para que efectúe el examen de sus estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2018. Ante tal requerimiento, EL AUDITOR presentó a LA CONTRATANTE su propuesta de servicios profesionales y cronograma de trabajo, en donde se estipulan los términos, condiciones y lineamientos generales del programa de trabajo y alcance de la auditoría, propuesta y cronograma que, por su contenido, deberá considerarse como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL TRABAJO .- El trabajo de EL AUDITOR, que será realizado con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros de LA CONTRATANTE, se sujetará a las NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) y a las disposiciones de la Superintendencia de Compañías contenidas en el Reglamento sobre los Requisitos Mínimos que deberán contener los informes de auditoría (Resolución No. 02.Q-ICI-008 - R.O.564 de 26-04-02), que establecen que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, y por tanto incluirá: **1)** La revisión del control interno, en el alcance necesario para fundamentar los procedimientos de auditoría; **2)** El diseño y aplicación del programa de trabajo adecuado a las necesidades de LA CONTRATANTE; **3)** El examen de los documentos y registros contables y la realización de las pruebas selectivas de la evidencia que soporta los montos y revelaciones expuestas en los estados financieros, así como la evaluación tanto de los principios de contabilidad y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración de LA CONTRATANTE, como una evaluación de la presentación general de los estados financieros; **4)** La emisión del "Informe Confidencial para la Administración" que contenga las observaciones y sugerencias sobre aquellos aspectos del sistema de control interno y de los procedimientos de contabilidad que se observaron durante el trabajo de auditoría; **5)** La emisión del dictamen de auditores externos sobre la razonabilidad del Balance General de LA CONTRATANTE y de los estados conexos de Resultados, de Evolución de las cuentas del patrimonio y del Flujo de Fondos en Efectivo, al 31 de Diciembre del 2018, **6)** La emisión del dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, y, **7)** Emisión del Cumplimiento de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

TERCERA: Se deja constancia de que LA CONTRATANTE asume entera responsabilidad sobre la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que consta en las notas explicativas sobre los mismos, siendo la responsabilidad de LA AUDITORA el emitir la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

CUARTA: Los honorarios por servicios de auditoría objeto de este trabajo, quedan fijados en la suma de US$ 750,00 (Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América). (Nuestros honorarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado por lo tanto les serán

cargados al momento de la facturación, los gastos de movilización del AUDITOR y de su personal si, por exigencia del trabajo), tuvieran que movilizarse fuera del perímetro en el cual reside la Compañía.

QUINTA: Los honorarios profesionales serán pagados en la siguiente forma: 100% al ingreso de Auditoria, a la entrega de los Informes de Auditores Independientes y la entrega del Informe de Cumplimiento Tributario.

SEXTA: PLAZOS. - LA CONTRATANTE pondrá a disposición de EL AUDITOR sus estados financieros y toda la información que sea requerida por ellos, tanto para la auditoría preliminar como para la final, dejando constancia por escrito de tal entrega. EL AUDITOR en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la entrega, por parte de LA CONTRATANTE, de la información necesaria para la fase final de la auditoria, deberá poner a consideración de LA CONTRATANTE sus informes en borrador. Los informes definitivos serán entregados por EL AUDITOR en cinco días hábiles subsiguientes a la aprobación de los borradores de informes por parte de LA CONTRATANTE.

SÉPTIMA: Se deja constancia de que LA CONTRATANTE no tiene relación laboral ni de dependencia con EL AUDITOR ni con el personal que éste ocupa en el trabajo de los servicios aquí contratados. Dicha relación es directa entre EL AUDITOR y su grupo de trabajo.

OCTAVA: LA CONTRATANTE se compromete a colaborar con el aporte de su propio personal para proporcionar información, comprobantes de archivo y cualquier otro elemento de trabajo que EL AUDITOR pueda necesitar para el cabal cumplimiento de su labor profesional.

NOVENA: En caso de divergencia y en tanto ésta no pudiera ser solucionada en forma amistosa y directa entre las partes, éstas se comprometen a someter el diferendo a la resolución arbitral e inapelable del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chimborazo.

En subsidio, las partes se someten a los Jueces Competentes del Cantón Riobamba y al trámite verbal sumario, fijando, para esos efectos, sus domicilios en esta ciudad.

Para constancia y en ratificación de lo aquí contratado, firman las partes en la ciudad de Riobamba a los 03 días del mes de Mayo de 2019.

Ing. Nelson Muñoz
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA MUÑOZ & PINO CIA. LTDA

Juan Diego Cevallos
GERENTE GENERAL
OUTCONTROL CIA. LTDA.